



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

SABADO, 22 DE ABRIL DE 1944

NUM. 113

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 17 de abril de 1944 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas don Félix Vázquez de Sola.—Página 3131.

Otra de 18 de abril de 1944 por la que se confirma a don Eduardo Delgado López en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas.—Página 3131.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ord'n de 21 de abril de 1944 por la que se convoca concurso para proveer, en turno de elección, una plaza de Jefe de Sección, entre funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento.—Pág. 3131.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 17 de febrero de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Orestes Enderíz García y otros.—Páginas 3131 a 3146.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordnes de 15 de abril de 1944 por las que se promueve a la categoría de Abogado Fiscal de término a los Abogados de ascenso que se citan.—Páginas 3146 y 3147.

Otras de 20 de abril de 1944 por las que se promueve a la categoría de Juez de Primera Instancia de término a los de categoría de ascenso que se indican.—Páginas 3147 y 3148.

Otras de 20 de abril de 1944 por las que se promueve a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a los de entrada que se mencionan.—Página 3148.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 31 de marzo de 1944 para dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 5.º y 6.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de mayo de 1942 sobre minerales de estaño.—Págs. 3148 y 3149.

Orden de 17 de abril de 1944 por la que se concede licencia por tres meses, para asuntos particulares, al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Fernando Carbonell y de León.—Página 3149.

Otra de 18 de abril de 1944 por la que se destina a la Dirección General de Pesca Marítima al Ingeniero industrial de la Subsecretaría de la Marina Mercante don Ramón Fernández Marqués.—Página 3149.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ord'n de 18 de marzo de 1944 por la que se conceden condecoraciones de la Orden Civil del Mérito Agrícola a los señores que se mencionan.—Páginas 3149 y 3150.

Otra de 14 de abril de 1944 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, con sueldo entero, al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Jesús Agacino Amas.—Página 3150.

Otra de 17 de abril de 1944 por la que se jubila voluntariamente al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio, con destino en la Jefatura Agronómica de Lérida don Vicente Vives Moreso.—Página 3150.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 31 de marzo de 1944 por la que se autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Huelva para crear en esta capital un Centro de enseñanza marcantil de tipo elemental.—Página 3150.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos. — Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre la Oficina del Ramo en Naval Moral de la Mata y su estación férrea.—Páginas 3150 y 3151.

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, de la conducción del correo, a caballo, entre las oficinas del Ramo en Los Llanos y Garafía (Tenerife).—Página 3151.

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre la oficina del Ramo en Flix (Tarragona) y su estación férrea.—Página 3151.

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre las Oficinas del Ramo en Montmolín y Fuente de Cantos.—Página 3151.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para la provisión de dos plazas de Secretarios de Sala del Tribunal Supremo.—Página 3151.

Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Juzgados Municipales cerrado en 31 de diciembre de 1943, publicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 31 de enero de 1943.—Clase B) Secretarios de Juzgados Municipales de capitales de provincias, excepto Madrid y Barcelona, y de poblaciones de censo superior a 30.000 habitantes.—Páginas 3152 y 3153.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan. (8.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 112).—Páginas 3154 y 3155.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 3155 a 3157.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. (Escuela Profesional de Comercio de León).—Anunciando concurso, entre Profesores Mercantiles, para la provisión de la plaza que se indica.—Página 3157.

OBRAS PUBLICAS. — Subsecretaría.—Movimiento del personal del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento, ocurrido durante el primer trimestre de 1944.—Páginas 3158 y 3159.

Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Naválon (Cuenca).—Página 3160.

Acordando la caducidad de la concesión otorgada a don Feliciano García Martín para aprovechar aguas del río Tornes, en término de Sardón de los Frailes (Salamanca).—Página 3160.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1609 a 1624.

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de abril de 1944 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Félix Vázquez de Sola.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 23 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Félix Vázquez de Sola, Juez de Primera Instancia, Magistrado del Tribunal Central de Trabajo, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 18 de abril de 1944 por la que se confirma a don Eduardo Delgado López en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas.

Excmos. Sres.: A propuesta del Excmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la Comisión que le fué conferida por Orden Circular de fecha 18 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 294) en la Fiscalía Superior de Tasas a don Eduardo Delgado López, Alférez Provisional de Infantería, recientemente destinado con idéntico empleo al Regimiento de Artillería núm. 4, de guarnición en Ceuta, según Orden de 30 de marzo del pre-

sente año («D. O.» núm. 77), continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de abril de 1944 por la que se convoca concurso para proveer, en turno de elección, una plaza de Jefe de Sección, entre funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de este Ministerio, fecha 20 de febrero de 1941, que se provean en turno de elección los destinos clasificados como tales por el Decreto de 2 de noviembre de 1940, entre los que la referida Orden incluyó en su anexo 1.º) las «Jefaturas de las distintas Secciones del Ministerio» y hallándose vacante la de la Sección 2.ª de la Dirección General de Administración Local, por jubilación del titular de la misma, don Manuel Salvadores de Blas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso la provisión de dicha plaza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir al mismo los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, con categoría mínima de Jefe de Administración Civil.

Segunda.—Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos y circunstancias personales, justificadas, que serán apreciados libremente por este Departamento, debiendo acompañar a las mismas informe de los Jefes inmediatos respectivos, haciendo constar la competencia, laboriosidad, asiduidad en el cargo y comportamiento.

Tercera.—El plazo para su presentación será de quince días naturales, contados desde la publicación en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente Orden.

Cuarta.—Una vez ingresada en este Ministerio la instancia solicitando tomar parte en el concurso, no podrá el interesado hacer renuncia de sus pretensiones y vendrá obligado a aceptar la vacante, si le fuese adjudicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1944.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 17 de febrero de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Orestes Enderíz García y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con don Orestes Enderíz García y termina con doña Baldomera Navas Fernández, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Orestes Endérix García D. ^a Aurea García Cortazar	Padres	Regulares Ceuta.....	Alférez D. José Endérix García
D. Teodoro Gañán Rangel D. ^a Isabel Sánchez Rubio	Idem	Infantería 7.....	Alférez D. Francisco Gañán Sanchez
D. Pedro Cunill Pujol D. ^a Raimunda Costa Mora	Idem	Infantería 20.....	Sargento D. Pedro Cunill Costa
D. Benito Falagán Alonso D. ^a María de Lera Alvarez	Idem	F. E. T. León.....	Sargento D. Pedro Falagán de Lera
D. Jerónimo Esquillor Morellón	Padre	Carros 2.....	Cabo Juan Esquillor Sanchez
D. José Cuadra Gútil D. ^a Teresa Ayala Valverde	Padres	Infantería 23.....	Cabo José Cuadra Ayala
D. Francisco Frade Flores D. ^a María Fernández Corres	Idem	Infantería 27.....	Cabo César Frade Fernández
D. Bienvenido Gómez Carballar ... D. ^a María Luisa Moya Gómez	Idem	Infantería 28.....	Cabo Sofio Gómez Moya
D. Ricardo Borrajo Masner D. ^a Ramona López	Idem	Infantería 29.....	Cabo Antonio Borrajo López
D. José Feijóo Rodríguez D. ^a Delfina Rodríguez Alvarez	Idem	Guardia Civil.....	Cabo Manuel Feijóo Rodríguez
D. Miguel González Retamar D. ^a Manuela Olivas Gómez	Idem	F. E. T.	Cabo Miguel González Olivas
D. Perfecto Cartea Campo D. ^a Perfecta Goyanes Pérez	Idem	Regulares 2.....	Cabo Antonio Cartea Goyanes
D. Luis García Higuera D. ^a María Quirós Rodríguez	Idem	Guardia Civil.....	Cabo Luis García Quirós
D. Marcelino Alvarez Muñiz D. ^a Benjamina Menéndez García	Idem	Cazadores 1.....	Soldado Luis Alvarez Menéndez
D. Francisco Castany Pujol D. ^a Teresa Amabrich Garriga	Idem	F. Verdes	Cabo José Castany Amabrich
D. Manuel Mulet, Ortells D. ^a María Gracia Seglar Pérez	Idem	Carros 2.....	Soldado Francisco Mulet Seglar
D. Manuel Camas Pizarro D. ^a Carmen Gaspar Vidad	Idem	Infantería 3.....	Soldado Miguel Camas Gaspar
D. Juan Gómez Fernández D. ^a Remedios Páez Velasco	Idem	Cazadores 3.....	Soldado Juan Gómez Páez
D. Juan Cabanillas Castaño D. ^a María Antonia Castaño Collado	Idem	Infantería 3.....	Soldado Miguel Cabanillas Castaño
D. Santiago Fernández González D. ^a Albina Morán González	Idem	Montaña 5.....	Soldado Toribio Fernández Morán

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les constata el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		1	enero	1942	Logroño	Calahorra	Logroño	
4.000,00	5.000,00		3	septbre.	1938	Badajoz	V. de los Barros....	Badajoz	
3.500,00	4.500,00		6	febrero	1938	Barcelona ...	La Poblá	Barcelona ...	
2.160,00	4.500,00		8	febrero	1938	León	Villamontán	León	
795,50	2.160,00		27	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	2
795,50	2.160,00		17	junio	1937	Barcelona ...	Tarrasa	Barcelona ...	
795,50	2.160,00		24	agosto	1938	Oviedo	Reguera del Cabo.	Asturias	
795,50	—		28	enero	1939	Avila	Lanzahita	Avila	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	11	marzo	1937	Orense	San Ciprián de V.	Orense	
3.565,00	—		18	octubre	1936	Idem	Nogueiro	Idem	4
795,50	2.160,00		27	marzo	1938	Badajoz	Guareña	Badajoz	3
1.680,00	2.160,00		4	enero	1940	Lugo	Acedre	Lugo	
6.565,00	3.930,00		2	octubre	1936	Toledo	Illescas	Toledo	5
693,50	795,50		17	septbre.	1938	Oviedo	Quiros	Asturias	3
795,50	2.160,00		1	febrero	1939	Gerona	Ogassa	Gerona	6
693,50	795,50		20	mayo	1938	Castellón ...	V. de los Infantes.	Castellón ...	
693,50	795,50		25	agosto	1938	Sevilla	Coronil	Sevilla	
693,50	795,50		5	septbre.	1938	Málaga	Mollina	Málaga	
693,50	795,50		25	agosto	1938	Badajoz	Hornachos	Badajoz	2
693,50	795,50		25	julio	1937	León	La Bañeza	León	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Modesto Oliva García D. ^a Carmen Torres García	Padres	Infantería 6	Soldado Pedro Oliva Torres
D. Florencio Suárez Hernández ... D. ^a Francisca Suárez Santana	Idem	Cazadores 7	Soldado Nicolás Suárez Suárez
D. Pedro Arranz Roa	Idem	Idem	Soldado Enrique Arranz Palomino
D. ^a Martina Palomino Domínguez ...	Idem	Idem	Idem
D. José Loureiro Yáñez	Idem	Ametralladoras 7	Soldado Daniel Loureiro Ferreiro
D. ^a Genoveva Ferreiro Castro	Idem	Idem	Idem
D. Martín Hualde Echevarría	Idem	Infantería 17	Soldado Pedro Hualde Lastiri
D. ^a Josefa Antonia Lastiri Usoz ...	Idem	Idem	Idem
D. Nicolás Cebolleda Sebastián ... D. ^a María Simón Bertrán	Idem	Infantería 18	Soldado José Cebolleda Simón
D. Mariano Górriz Rubio	Idem	Idem	Soldado Mariano Górriz Ferrer
D. ^a Josefa Ferrer Martínez	Idem	Idem	Idem
D. Lorenzo Campi Buli	Idem	Infantería 20	Soldado German Campi Pueyo
D. ^a María Pueyo Javierre	Idem	Idem	Idem
D. José María Auzmendi Urrestarazu	Idem	Infantería 23	Soldado Félix Auzmendi Barandarán
D. ^a Manuela Antonia Barandiarán Ayerbe	Idem	Idem	Idem
D. José Aldasoro Beguiristain	Idem	Idem	Soldado Bartolomé Aldasoro Cambra
D. ^a Juana Cambra Ruiz	Idem	Idem	Idem
D. Tomás Aperte Solá	Idem	Infantería 24	Soldado Julio Aperte Jiménez
D. ^a Juliana Jiménez Martínez	Idem	Idem	Idem
D. Felipe Corredera Pérez	Idem	Infantería 25	Soldado Florencio Corredera Blas
D. ^a Valentina Blas y Blas	Idem	Idem	Idem
D. Avelino Alonso Gómez	Idem	Infantería 26	Soldado Benigno Alonso Vázquez
D. ^a Esperanza Vázquez Campos	Idem	Idem	Idem
D. Benito Sojo Sierra	Idem	Infantería 27	Soldado Francisco Sojo Martín
D. ^a Victoria Martín García	Idem	Idem	Idem
D. Florentino Hernáez Murillo	Idem	Idem	Soldado Francisco Hernáez Blázquez
D. ^a Aurea Blázquez Gil	Idem	Idem	Idem
D. Elías Cuéllar Ortiz	Idem	Infantería 28	Soldado José Cuéllar Guerrero
D. ^a Ana Guerrero Alvarado	Idem	Idem	Idem
D. Francisco Mulas Velasco	Idem	Idem	Soldado Aristides Mulas Méndez
D. ^a Aurelia Méndez González	Idem	Idem	Idem
D. Luis Martínez Gallardo	Idem	Idem	Soldado Luis Martínez Lizarán
D. ^a María Encarnación Lizarán Gallardo	Idem	Idem	Idem
D. Manuel Nova Area	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Nova Martínez
D. ^a Piedad Martínez Alonso	Idem	Idem	Idem

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		7	enero	1939	Sevilla	Tomares	Sevilla	
693,50	795,50		6	abril	1938	Las palmas.	Vallesco	Las Palmas.	
693,50	---		1	agosto	1938	Burgos	Fuentecén	Purgos	
693,50	795,50		11	agosto	1938	Lugo	Santo Tomé	Lugo	
693,50	795,50		7	septbre.	1937	Navarra	Elizondo	Navarra	
693,50	795,50		16	septbre.	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	795,50		4	enero	1938	Teruel	Cella	Teruel	
693,50	795,50		16	julio	1937	Huesca	Javierre	Huesca	
692,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	3	enero	1938	Guipúzcoa	Ataún	Guipúzcoa	
693,50	795,50		6	enero	1938	Navarra	Alsasua	Navarra	
693,50	795,50		20	septbre.	1938	Idem	Ribaforada	Idem	
693,50	795,50		12	julio	1937	Avila	Munico	Avila	
693,50	795,50		24	febrero	1937	Orense	Carballeda de Avila	Orense	
693,50	795,50		7	julio	1938	Cáceres	Madrigalejo	Cáceres	
693,50	795,50		2	abril	1937	Idem	Torrequemada	Idem	
693,50	795,50		26	enero	1939	Badajoz	F. del Maestre	Badajoz	
693,50	795,50		2	abril	1939	Salamanca	Villares de la Reina	Salamanca	
693,50	795,50		18	novbre.	1938	Granada	Loja	Granada	
693,50	795,50		15	marzo	1937	Pontevedra	Marín	Pontevedra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Florencio Baranda Expósito D.ª María Helguera Cabada	Padres	Infantería 29	Soldado Fidel Baranda Helguera
D. Francisco María Aristondo Aris- tondo	Idem	Idem	Soldado José María Aristondo Aizpuru
D.ª Clara Aizpuru Idiáquez			
D. Manuel Alvarez Pin	Idem	Infantería 30	Soldado Jesús Alvarez López
D.ª María Juana López Alvarez			
D. Baldomero Lijo Paz	Idem	Infantería 31	Soldado Manuel Lijo Oliveira
D.ª Carmen Oliveira Bóo		Idem	Soldado José Rodríguez Fernández
D. Manuel Rodríguez Rodríguez	Idem	Infantería 33	Soldado José Noya Romero
D.ª Segunda Fernández Gómez			
D. Antonio Nova Vera	Idem	Idem	Soldado Lorenzo Concha Granado
D.ª María Romero Millán			
D. Francisco Concha Sanguino	Idem	Infantería 35	Soldado Juan Casanova Calvo
D.ª María Granado Holgado			
D. Pedro Casanova Lema	Idem	Infantería 52	Soldado Balbino Gaspar Tobajas
D.ª Dolores Calvo Novo			
D. Macario Gaspar Gaspar	Idem	Infantería 58	Soldado Eduardo Barneto Castaño
D.ª Nicolasa Tobajas Gaspar			
D. Antonio Barneto Barneto	Idem	Infantería 74	Soldado Francisco Godinos Marin
D.ª María Castaño Sosa			
D. Pedro Godinos Casas	Idem	Infantería 17	Cabo Joaquín Calahorra Laudo
D.ª Francisca Marin Mateos			
D. Manuel Calahorra Sancho	Idem	F. E. T. Aragón...	Falangista Isidoro Calahorra Laudo
D.ª Pilar Laudo Salvador			
D. Vicente Blanco Fernández	Idem	F. E. T. Burgos...	Falangista Gonzalo Blanco Blanco
D.ª Sofía Blanco Carona			
D. Blas Arrieta Cortabarría	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Esteban Joaquín Arrieta Gabilondo..
D.ª Isabel Gabilondo Arrieta			
D. Miguel Esarte Remondégui	Idem	F. E. T. Lácara...	Falangista Pío Esarte Sagardoy
D.ª Vicenta Sagardoy Esevenri			
D. José Guerra Cuñarro	Idem	F. E. T. Lugo	Falangista Luis Guerra Iglesias
D.ª Consuelo Iglesias Río			
D. Manuel Casais Dieste	Idem	F. E. T. Coruña...	Falangista Manuel Casais Rodríguez
D.ª Encarnación Rodríguez Dieste			
D. Paulino Casellas Darnes	Idem	F. E. T. Monzerrat	Falangista José Casellas Estela
D.ª María Estela Sors			
D. Miguel Garrigós Abad	Idem	F. E. T. Montejurra	Falangista Miguel Garrigós Burgos
D.ª Marina Burgos Sors			
D. Juan Egular Jánariz	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Rogelio Egular Cabodevilla
D.ª Francisca Cabodevilla Flamarique			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		3	abril	1938	Santander ...	Laredo	Santander ...	
693,50	795,50		17	marzo	1938	Guipúzcoa ..	Deva	Guipúzcoa ..	
693,50	795,50		2	abril	1938	Lugo	Baleira	Lugo	3
693,50	795,50		25	abril	1938	La Coruña ..	Lesón	La Coruña ..	
693,50	795,50		18	novbre.	1938	La Coruña ..	Lesón	La Coruña ..	
693,50	795,50		16	febrero	1937	Oviedo	Piñera de S. Félix.	Asturias	
693,50	795,50		11	agosto	1938	Málaga	Tolóx	Málaga	7
693,50	795,50		8	mayo	1938	Cáceres	M. de Alcántara...	Cáceres	
693,50	795,50		15	junio	1938	La Coruña ..	Santa Comba.....	La Coruña ..	
693,50	795,50		25	mayo	1938	Zaragoza	Calatorao	Zaragoza	8
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial 264).	2	dicbre.	1936	Huelva	Huelva	Huelva	
795,50	2.160,00		24	mayo	1938	Málaga	Gaucín	Málaga	
416,10	795,50		2	septbre.	1937	Teruel	Urrea de Gaen....	Teruel	
693,50	795,50		3	novbre.	1936	Santander ..	Cuena	Santander ..	
693,50	795,50		5	agosto	1937	Guipúzcoa ..	Anzuola	Guipúzcoa ..	
693,50	795,50		10	abril	1937	Navarra	Jaurrieta	Navarra	3
693,50	795,50		25	junio	1937	Lugo	Chantada	Lugo	
693,50	795,50		21	mayo	1937	La Coruña ..	Puente Goyanes...	La Coruña ..	
693,50	795,50		26	agosto	1937	Gerona	Espolla	Gerona	
693,50	795,50		17	enero	1939	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	
693,50	795,50		7	abril	1937	Navarra	Alcoz	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Gregorio Millán Martínez..... D.ª Petra Berdonces González.....	Padres	F. E. T. Navarra	Falangista Antonio Millán Berdonces
D. Eduardo Beltrán Osca..... D.ª Concepción Mut Santamans.....	Idem	Idem	Falangista José Beltran Mut
D. Ismael Crespo León..... D.ª Luzdivina Carro González.....	Idem	F. E. T. Zamora...	Falangista Clodomiro Crespo Carro
D. Emilio Cardoso Silva	Idem	Legión	Legionario Alfonso Cardoso Castiñeiras
D.ª Filomena Castiñeiras.....	Idem	Idem	Legionario Antonio González Fernández
D. Jerónimo González Alvarez..... D.ª Aurora Prisca Fernández Rodrí- guez	Idem	Idem	Legionario Antonio González Fernández
D. Alipio Valdueza Sarmiento..... D.ª María Valencia Fernández.....	Idem	Idem	Legionario Elias Valdueza Valencia
D. Manuel Chaguen González..... D.ª Filomena Freiria Pumar.....	Idem	Idem	Legionario Manuel Chaguen Freiria
D. José Gómez Fernández..... D.ª Generosa Vázquez Estévez.....	Idem	Idem	Legionario Constantino Gómez Vázquez
D. Jaime Vidal Grimalt..... D.ª Paula Sitjar Escalas.....	Idem	Idem	Legionario Jaime Vidal Sitjar
D. Víctorio Pérez Gómez..... D.ª Amelia Gómez Vivas.....	Idem	Idem	Legionario Macario Pérez Gómez
D. Angel Corvo Prabos..... D.ª Vicenta Gutiérrez Gutiérrez.....	Idem	Regulares 1.....	Soldado Laureano Corvo Gutiérrez
D. Aureliano Herrero Coloma..... D.ª Valentina Cantarino Alonso.....	Idem	Idem	Soldado Victor Herrero Cantarino
D. José García Ramallo..... D.ª Manuela Trillo Bregua.....	Idem	Artillería 36.....	Soldado Manuel García Trillo
D. Francisco Tanarro Sanz..... D.ª Ana Aguilera Hernández.....	Idem	Zapadores 5.....	Soldado Felipe Tanarro Aguilera
D. Manuel García Doña..... D.ª Inés Gómez Muñoz.....	Idem	Guardia Civil	Guardia Pedro García Gómez
D. Gerardo Lolo Villegas.....	Padre	Infantería 31.....	Sargento D. Amador Lolo Fernández
D. Francisco Bravo Chinarro.....	Idem	Infantería 3.....	Soldado José Bravo Muñoz
D. Manuel Alvarez Estévez.....	Idem	Cazadores 3.....	Soldado José Alvarez Palomares
D. Braulio García Blanco.....	Idem	Idem	Soldado Bienvenido García Gómez
D. Simón Guerrero Regidor.....	Idem	Infantería 17.....	Soldado Antonio Guerrero López
D. Juan Solaun Arteaga.....	Idem	Infantería 32.....	Soldado Gerardo Solaun Ayala
D. José Fernández Blanco.....	Idem	Sanidad Militar.....	Soldado Luis Fernández Viejo
D.ª Vicenta Moreno Fernández.....	Madre	F. E. T. Córdoba...	Alférez D. Antonio Luque Moreno
D.ª Emilia Ortiz de Landaluce y Or- tiz de Echevarría	Idem	Legión	Alférez D. Francisco Najera y Ortiz de Lan- caluce
D.ª Nicanora García del Pozo.....	Idem	Infantería 22.....	Sargento D. Esteban Sainz García
D.ª Encarnación Yoli Alvarez.....	Idem	Vtrios, Oviedo.....	Cabo Fernando Guillón Yoli
D.ª Maria Calvo Santamarina.....	Idem	Infantería 31.....	Cabo Federico Alvarez Calvo
D.ª Isidora Herrera Salguero.....	Idem	Infantería 3.....	Soldado Alfredo Pérez Herrera
D.ª Catalina Macías Soltero.....	Idem	Infantería 7.....	Soldado Miguel Cavero

Penión anual que les conced.	Aument, por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		5	febrero	1939	Navarra	Fitero	Navarra	
693,50	795,50		17	enero	1939	Valencia	Guadasnar	Valencia	
693,50	795,50		4	julio	1937	Zamora	M. de Tábara	Zamora	
2.106,00	2.178,00		25	septbre.	1938	La Coruña	Tarrio	La Coruña	
2.106,00	2.178,00		4	septbre.	1938	León	La Bañeza	León	
2.106,00	2.178,00		23	mázo	1938	León	León	León	
2.106,00	2.178,00		4	julio	1937	Pontevedra	Randufe	Pontevedra	3
2.106,00	2.178,00		20	febrero	1937	Orense	Verzosa	Orense	
2.106,00	2.178,00		29	dicbre.	1938	Baleares	Santañy	Baleares	
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	5	sepbre.	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
1.440,00	1.565,00		16	novbre.	1936	Salamanca	El Bodón	Salamanca	
1.440,00	1.565,00		13	enero	1937	Valladolid	Cistérniga	Valladolid	
693,50	795,50		28	julio	1938	La Coruña	Culleredo	La Coruña	
693,50	795,50		1	septbre.	1937	Segovia	Segovia	Segovia	
3.200,00	3.565,00		28	novbre.	1936	Málaga	Málaga	Málaga	9
3.500,00	4.500,00		12	novbre.	1938	León	Sán Andrés	León	10
693,50	795,50		3	agosto	1938	Badajoz	Salvaterra	Badajoz	
693,50	795,50		7	septbre.	1937	Orense	Cualedro	Orense	3
693,50	795,50		12	abril	1938	Salamanca	Oerniego	Salamanca	
693,50	795,50		7	septbre.	1937	Guadalajara	Morillejo	Guadalajara	
693,50	795,50		25	abril	1938	Vizcaya	Rausto	Vizcaya	11
693,50	795,50		8	enero	1938	León	Tobajo	León	
5.000,00	—		18	dicbre.	1938	Córdoba	H. del Duque	Córdoba	3
4.000,00	795,50		20	dicbre.	1938	Alava	Vitoria	Alava	
3.500,00	4.500,00		7	dicbre.	1936	Burgos	P. del Príncipe	Burgos	12
795,50	2.160,00		5	novbre.	1936	Oviedo	Oviedo	Asturias	13
795,50	2.160,00		27	abril	1938	Lugo	Villacdríd	Lugo	
693,50	2.160,00		8	octubre	1937	Badajoz	B. del Cerro	Badajoz	8
693,50	795,50		11	agosto	1933	Idem	Montejo	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Consuelo Hermida González.....	Madre	Infantería 24.....	Soldado Víctor González Hermida
D. ^a Gabriela Bello Aparicio.....	Idem	Idem	Soldado Juan Fernández Bello
D. ^a María Villar López.....	Idem	Infantería 29.....	Soldado Jesús Trilles Villar
D. ^a Encarnación Santiso García.....	Idem	Infantería 30.....	Soldado José Iglesias Santiso
D. ^a Carmen Castro Aras.....	Idem	Infantería 31.....	Soldado Manuel Vázquez Castro
D. ^a María Estupiñán Benítez.....	Idem	Infantería 39.....	Soldado Miguel Alonso Estupiñán
D. ^a Teresa Martínez Alegre.....	Idem	Infantería 52.....	Soldado Manuel Redón Martínez
D. ^a Filomena Cuadrado Hernández...	Idem	F. E. T. Cáceres...	Falangista Manuel Guja Cuadrado
D. ^a Dominga Báez Salamo.....	Idem	F. E. T. Soria.....	Falangista Jesús Báez Salamo
D. ^a Mariana Fernández Ceballos.....	Idem	Legión	Legionario Tomás Epeldegui Fernández
D. ^a Antonina Andrés Alias.....	Idem	Idem	Legionario Eloy Arana, Andrés
D. ^a Paula Conde Martín.....	Idem	Idem	Cabo Tomás Díaz Conde
D. ^a María Valverde Suárez.....	Idem	Idem	Legionario Antonio Franco Valverde
D. ^a Tiburcia Torres Huarte.....	Idem	Idem	Legionario Fermín San Millán Torres
D. ^a María Junco Clavijo.....	Idem	Idem	Legionario Ramón Jáudenes Junco
D. ^a Jesusa Vázquez Lamego.....	Idem	Idem	Legionario Manuel Souto Vázquez
D. ^a Visitación Gallardo Ruiz.....	Idem	Regulares 3.....	Soldado Francisco Cabanillas Gallardo
D. ^a Gegeria Pastor Pastor.....	Idem	Cazadores 9.....	Soldado Pedro Antón Pastor
D. ^a Vicenta Celaya Guernico.....	Idem	Caballería 15.....	Soldado Miguel Larraza Celaya
D. ^a Leocadia Alegría Arrillaga.....	Viuda	Artillería 9.....	Coronel D. Domingo Rey D'Harcourt
D. ^a María Ferrer Godo.....	Idem	Legión	Capitán D. Santiago García Mayoral
D. ^a Pascuala Bescós Santafé.....	Idem	Infantería 29.....	Teniente D. León Gracia Escuer
D. ^a Celia Buj Serrano.....	Idem	Artillería 75.....	Teniente D. José María García Martín
D. ^a Amalia Mora Marco.....	Idem	Artillería	Alférez D. Alejo Benito Martín
D. ^a Felisa Martínez de Munguía Estavillo	Idem	Cazadores 6.....	Brigada D. Cándido García Piñero
D. ^a Enriqueta Llanaza Cuesta.....	Idem	Virios, Oviedo.....	Cabo Vicente Cuenca Montero
D. ^a Epifania Ruiz Cancedo.....	Idem	Infantería 22.....	Cabo Fabián Espinosa Real
D. ^a Pilar Martín Blázquez.....	Idem	Infantería 28.....	Cabo Benito Sánchez de la Mata
D. ^a Manuela Fernández Rey	Idem	Batallón 110.....	Cabo Antonio González Souto
D. ^a Vicenta Cuyar Pérez.....	Idem	Ametralladoras 7...	Soldado José Espiña García
D. ^a Pilar Polo López.....	Idem	Infantería 17.....	Soldado Pedro Moreno Marco
D. ^a Jesusa Rosendo Casal.....	Idem	Infantería 22.....	Soldado Jesús Vázquez Mera
D. ^a Rosalía González Pérez.....	Idem	Infantería 26.....	Soldado Victoriano Teodosio Nebras
D. ^a Aurora Gil Alvarez.....	Idem	Infantería 20.....	Soldado Julio Fernández Otero
D. ^a Carmen García Pérez.....	Idem	Infantería 40.....	Soldado Modesto Calderón Lamas
D. ^a Josefa Cuevas Burmúdez.....	Idem	Banda	Educando Salvador Martell Rosado
D. ^a María Rosario García Doblado...	Idem	F. E. T. Castilla...	Falangista Marcelino Moreno Magán
D. ^a Fidela Palomeque Oliva.....	Idem	F.E.T. Salamanca.	Jefe de Centuria D. Cándido Sánchez de la Torre
D. ^a Teresa Marcela Montañó Acosta.	Idem	Legión	Legionario Miguel Gregorio Muñoz Escudero
D. ^a Adela Ferrer Zapater.....	Idem	Regulares 3.....	Soldado José Suñer Martín
D. ^a Sixta Fernández Gonzalo.....	Idem	Artillería 22.....	Soldado Aquilino Martínez Gonzalo
D. ^a Justa Gonzalo Blas.....	Idem	Idem	Soldado Higinio Teodosio Nieto Esteban
D. ^a María Rosa Flaquer González....	Huérfana ..	Infantería	Teniente Coronel D. Rafael Flaquer Martín ...
D. ^a Margarita Fernández de Paz.....	Viuda	Intendencia	Auxiliar D. Florencio Aznar Lou

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		19	septbre.	1937	La Coruña..	Neda	La Coruña..	14
693.50	795.50		26	julio	1938	Valladolid ..	Valladolid	Valladolid ..	
693.50	795.50		21	enero	1938	La Coruña ..	Berdeogas	La Coruña ..	
693.50	795.50		8	agosto	1938	Idem	La Coruña	Idem	
693.50	795.50		26	septbre.	1938	Lugo	Corgo	Lugo	
693.50	795.50		21	enero	1938	Las Palmas..	Dragonal Bajo.....	Las Palmas..	3
693.50	795.50		11	enero	1937	Teruel	Rubielos de Mora..	Teruel	
693.50	795.50		26	dicbre.	1936	Cáceres	Trujillo	Cáceres	
693.50	795.50		20	enero	1939	Tenerife	Cruz del Teide.....	Tenerife	
2.106.00	2.178.00		27	septbre.	1937	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	15
2.106.00	2.178.00		16	octubre	1937	Zaragoza	Muniesa	Teruel	
2.322.00	3.500.00		14	marzo	1937	Madrid	Vicálvaro	Madrid	
2.106.00	2.178.00		11	septbre.	1938	Badajoz	Puebla Prior	Badajoz	3
2.106.00	2.178.00		13	mayo	1937	Logroño	Calahorra	Logroño	
2.106.00	2.178.00		9	julio	1937	Madrid	Madrid	Madrid	16
2.106.00	2.178.00		12	febrero	1938	La Coruña ..	Bequeiján	La Coruña ..	
1.440.00	1.565.00		3	octubre	1938	Córdoba	Cabra	Córdoba	3
693.50	795.50		29	dicbre.	1936	Soria	Villasagra	Soria	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	20	febrero	1938	Navarra	Alsásua	Navarra	
13.000.00	17.000.00		8	febrero	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	17
7.500.00	9.000.00		31	enero	1939	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	
5.000.00	7.500.00		7	febrero	1930	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
5.000.00	7.500.00		1	enero	1938	Idem	Idem	Idem	
5.000.00	—		23	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	18
4.500.00	5.000.00		8	enero	1937	Alava	Vitoria	Alava	19
795.50	2.160.00		22	enero	1937	Oviedo	Mieres	Asturias	20
795.50	2.160.00		16	agosto	1938	Burgos	Gallejones	Burgos	
795.50	2.160.00		16	dicbre.	1936	Avila	Avila	Avila	3
795.50	2.160.00		26	julio	1938	La Coruña ..	Begondo	La Coruña ..	21
693.50	795.50		5	enero	1938	Oviedo	Oviedo	Asturias	
693.50	795.50		7	septbre.	1937	Zaragoza	T. de la Cañada...	Zaragoza	3
416.10	—		19	marzo	1937	La Coruña ..	Bogueljón	La Coruña ..	22
693.50	795.50		13	abril	1937	Avila	Poyales del Hoyo..	Avila	
693.50	795.50		13	enero	1938	Orense	Betar	Orense	
693.50	795.50		26	febrero	1937	Oviedo	Boal	Asturias	3
693.50	795.50		25	mayo	1938	Málaga	Almargen	Málaga	
693.50	795.50		22	septbre.	1938	Toledo	Añoover de Tajo...	Toledo	
4.000.00	5.000.00		20	octubre	1936	Salamanca ..	Salamanca	Salamanca ..	23
2.106.00	2.178.00		16	junio	1937	Badajoz	Zafra	Badajoz	
1.440.00	1.565.00		3	octubre	1938	Zaragoza	Calaceite	Teruel	
693.50	795.50		2	enero	1938	Guadalajara	Adobes	Guadalajara	3
693.50	795.50		2	dicbre.	1937	Idem	Valdearenas	Idem	
5.000.00	—	Decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 51), Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 («D. O.» número 248).	10	novbre.	1936	Alicante	Alicante	Alicante	24
2.700.00	—		9	marzo	1937	Madrid	Madrid	Madrid	25

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Gloria Marquina Tebar.....	Viuda		
D. ^a Ana Teresa Hernández Barnuevo.			
D. ^a María de la Purificación Hernández Barnuevo		Artillería	Teniente Coronel D. Carlos Hernández Herrero
D. ^a Rosalia Hernández Barnuevo ...	Huérfanas..		
D. ^a María Luisa Hernández Barnuevo			
D. ^a Concepción Hernández Barnuevo.			
D. ^a Margarita Hernández Barnuevo..			
D. ^a Isabel Rodríguez López.....	Viuda	Guardia Civil	Alférez D. Antonio García Hernández
D. ^a Herminia Rodríguez Pastor.....	Idem	Seguridad	Cabo Antonio Sánchez González
D. ^a Feliciano Gil Bajo.....	Madre	Guardia Civil	Guardia Julián Díaz Santos
D. ^a Clara Martín Cruz.....	Idem	Infantería	Captán D. Miguel Díaz Martín
D. ^a María Luisa Benavente González	Viuda	Marina Civil.....	Auxiliar de Oficinas D. José Manuel Navarra de Uribe
D. Teodomiro Torres Ramos.....			
D. ^a María Encarnación Torres Fontaneda	Padres	Guardia Civil	Guardia Pablo Torres Torres
D. ^a Camila Casas Prado.....	Viuda	Idem	Guardia Belarmino León Fernández
D. ^a María Rodríguez Pérez.....	Viuda	Caballería	Comandante D. Federico Martín Mozcoso
D. ^a Elena Zamora Matso.....	Idem	Alabarderos	Teniente D. Alejandro Laguna Soto
D. ^a Leidora María de la Consolación Guzmán y Vicente.....	Idem		
D. Antonio Santos Cabezas Llobet...	Huérfanos	Infantería	Suboficial D. Diego Cabezas Rodríguez
D. ^a Rosa Emilia Cabezas Llobet.....			
D. Felipe Montes Gómez.....	Padres	P. militarizado.....	D. Antonio Montes Belló
D. ^a Mercedes Bello García.....			
D. ^a Teresa Sesplugues Sanahuja.....	Viuda	Idem	D. Jaime Ortúu Roméu
D. ^a Consolación Cabrera Blanco.....	Idem	Idem	D. Fernando García Herrero
D. ^a Baldómera Navas Fernández.....	Idem	Idem	D. Galo Mateo Villegas Rubio

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
11.000,00	13.000,00		8	novbre.	1936	Madrid	Madrid	Madrid	25
5.750,00	7.500,00		24	julio	1936	Idem	Villar del Prado...	Idem	27
3.500,00	4.000,00		9	novbre.	1936	Barcelona ...	Tarrasa	Barcelona ...	
3.200,00	3.565,00	Decreto 18 abril 1938 (D. O. 549), Ley 13 diciembre 1940 (D. O. 292 y Ley 6 noviembre 1942 (D. O. 264)	4	novbre.	1936	Salamanca .	Salamanca	Salamanca .	28
7.500,00	9.000,00		3	enero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
3.500,00	4.250,00		3	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	28
3.200,00	3.565,00		29	agosto	1937	Burgos	Padilla de Arriba..	Burgos	27
3.200,00	3.565,00		23	junio	1936	Orense	Rocas de Arriba...	Orense	29
4.500,00	—	Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 184).	18	junio	1938	Madrid	Madrid	Madrid	30
2.500,00	—		28	septbre.	1939	Idem	Idem	Idem	31
1.705,00	—		24	junio	1937	Badajoz	Herrera del Duque	Badajoz	32
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 (Diario Oficial 230) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).	1	septbre.	1937	Oviedo	Mieres	Asturias	33
693,50	—		4	septbre.	1936	Lérida	Espuga de Calva..	Lérida	
693,50	795,50		9	dicbre.	1936	Córdoba ...	Pozoblanco	Córdoba ...	
693,50	—		19	agosto	1936	Idem	Vullaraito	Idem	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido recibir a cuenta del presente; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 27 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 285), por haberse comprobado que el causante era Guardia civil, y ascendió al empleo de cabo por méritos de guerra con antigüedad de su fallecimiento, y no soldado como figuraba en el mismo; la percibirán, mientras conserven la aptitud legal, en coparticipación, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido a cuenta del anterior, que queda sin efecto.

5. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.747,60 pesetas anuales que percibe el recurrente como Brigada de la Guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 23 de junio de 1942 («Diario Oficial» núm. 156) por haberse com-

probado documentalmente que el causante era cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán mientras conserven su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

7. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 795,50 pesetas anuales que perciben los recurrentes por la muerte en acción de guerra de otro hijo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

8. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos hubiesen podido recibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible entre sí con arreglo a la Ley de 7 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

9. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber pasivo de 2.497 pesetas anuales que percibe el recurrente como Guardia civil reti-

rado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

10. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.951,92 pesetas anuales que percibe el recurrente como jubilado de Ferrocarriles, de acuerdo con la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

11. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber de 876 pesetas anuales que percibe el recurrente como sereno jubilado del Ayuntamiento con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

12. Percibirá la pensión que se le señala, en coparticipación, y en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 833,33 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de Maestro nacional, con arreglo a la Ley de 7 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 4 de julio de 1941 («Diario Oficial» núm. 157), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley

de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

14. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esa fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 705 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de retirado de Infantería de Marina, con arregio a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

15. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 644,56 pesetas anuales, que percibe al recurrente como viuda del Teniente de Infantería de Marina don Pedro Epeldegui, con arregio a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

16. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo de 4.250 pesetas anuales que percibe la recurrente, como viuda del Contraalmirante de la Armada don José Jaudenes Clavijo, con arregio a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

17. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 10 de enero de 1941 («Diario Oficial» núm. 16), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de Coronel con anterioridad a la fecha de su falleci-

miento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264); y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

18. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de mayo de 1940 («Diario Oficial» núm. 133), teniendo en cuenta la antigüedad con que el causante fué promovido al empleo de Alférez, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

19. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 27 de marzo de 1943 («Diario Oficial» núm. 90), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del empleo de Brigada en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

20. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 18 de abril de 1942 («Diario Oficial» núm. 111), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala; y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

21. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 1 de febrero de 1941 («Diario Oficial» núm. 43), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en

la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

22. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

23. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 1 de marzo de 1943 («Diario Oficial» núm. 68), por haberse comprobado que el causante poseía el empleo de Jefe de Centuria en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1938 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

24. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien, comprendida en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué concedida por Orden de 13 de febrero de 1942 («D. O.» núm. 48), mientras conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

25. Se desestima la mejora de pensión que la interesada solicita, asignándosele la que se le señala, y a partir de la fecha que se cita en la relación, en vez de la de 9 de marzo de 1936 que, por error, se consignó por Orden de 9 de marzo de 1943 («D. O.» núm. 76), la que percibirá previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

26. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: la mitad, la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos, doña Margarita, doña Ana Teresa, doña María de la Purificación, doña Ro-

salía, doña María Luisa y doña Concepción que la percibirán mientras permanezcan solteras. Si alguna cesara en el percibo de su parte, acrecerá la de las otras que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento, y les será abonada hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del señalamiento que se les hizo por Orden de 25 de octubre de 1940, y que queda sin efecto.

27. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte de los causantes, percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes señalamientos por los Cuerpos (caño de haberlas); hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

28. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del señalamiento de pensión ordinaria que se les hizo por Orden de 27 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 328), el cual queda sin efecto.

29. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 5.000 pesetas anuales que percibe la recurrente, como Maestra nacional,

de acuerdo con la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

30. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 2.375 pesetas anuales le fué hecho por Orden de 1 de mayo de 1940 («D. O.» núm. 112), el cual queda en suspenso.

31. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 1.250 pesetas anuales le fué hecho por Orden de 27 de marzo de 1940 («D. O.» núm. 79), el cual queda en suspenso.

32. Percibirán la pensión que se les señala en la forma siguiente: la mitad, la viuda, en tanto conserve la aptitud legal, y la otra mitad, por

partes iguales, los huérfanos: don Antonio, hasta el 6 de abril de 1943, y doña Rosa, hasta el 20 de agosto de 1944, en que cumple los veintidós años de edad. Al cesar el varón en la parte que le corresponde, pasará a la huérfana, y en la fecha que ésta cesa en el 50 por 100, volverá a recobrar su derecho a la pensión ordinaria correspondiente de ambos hermanos (párrafo segundo, apartado D, artículo tercero, Orden de 30 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 304). Y lo propio, y fundándose en el último párrafo de dicho apartado, ocurrirá con relación a la viuda sobre pensión del 50 por 100 y ordinaria a la huérfana, que recobra su derecho y la parte de su hermano, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por cuenta del señalamiento que por Orden de 26 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 9), les fué hecho, y que queda en suspenso.

Madrid, 17 de febrero de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 15 de abril de 1944 por las que se promueve a la categoría de Abogado Fiscal de término a los Abogados de ascenso que se citan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en la categoría de Abogado Fiscal de término, y en atención a las necesidades del servicio, este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado Fiscal de término, con efectos administrativos y económicos desde el día 18 de diciembre de 1943, a don Fernando Chápyli Pérez, que es Abogado Fiscal de ascenso en la Audiencia provincial de Murcia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en la categoría de Abogado Fiscal de término, y en atención a las necesidades del servicio, este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado Fiscal de término, con efectos administrativos y económicos desde el día primero de octubre de 1943, a don Enrique Palma

González, que es Abogado Fiscal de ascenso en la Audiencia provincial de Cuenca.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en la categoría de Abogado Fiscal de término, y en atención a las necesidades del servicio, este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado Fiscal de término, con efectos administrativos y económicos desde el día 28 de febrero de 1943, a don José Latour Brotons, que es Abogado Fiscal de ascenso en la Audiencia provincial de Toledo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en la categoría de Abogado Fiscal de término, y en atención a las necesidades del servicio, este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado Fiscal de término, con efectos administrativos y económicos desde el día primero de noviembre de 1942, a don Luis Martín Ba-

llesteros, que es Abogado Fiscal de ascenso en la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en la categoría de Abogado Fiscal de término, y en atención a las necesidades del servicio, este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado Fiscal de término, con efectos administrativos y económicos desde el día primero de noviembre de 1942, a don Manuel Casado Nieto, que es Abogado Fiscal de ascenso en la Audiencia Territorial de Barcelona.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en la categoría de Abogado Fiscal de término, y en atención a las necesidades del servicio, este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado Fiscal de término, con efectos administrativos y económicos desde el día primero de noviembre de 1942, a don José Eguilaz Ariza, que es Abogado Fiscal de ascenso en la Audiencia provincial de Málaga.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en la categoría de Abogado Fiscal de término, y en atención a las necesidades del servicio, este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado Fiscal de término, con efectos administrativos y económicos desde el día primero de noviembre de 1942, a don Eusebio Rams Catalán, que es Abogado Fiscal de ascenso en la Audiencia territorial de Palma de Mallorca.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDENES de 20 de abril de 1944 por las que se promueve a la categoría de Juez de Primera Instancia de término, a los de categoría de ascenso que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1943 y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno cuarto, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Gregorio Díez Cansaco de la Puerta, que es Juez de Primera Instancia de ascenso en Reinosa; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 15 de octubre de 1943, fecha en que se produjo la vacante, y destinándole al Juzgado de Primera Instancia de Rosa.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1943 y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno primero, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Isaac José Medina Garijo, que es Juez de Primera Instancia de ascenso en Tortosa; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 17 de noviembre de 1943, fecha en que se produjo la vacante, quedando destinado en el mismo Juzgado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1943 y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno segundo, a la categoría de Juez de Primera Instancia

e Instrucción de término a don Manuel Ferrer de Navas, que es Juez de Primera Instancia de ascenso en Arenys de Mar; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 18 de noviembre de 1943, fecha en que se produjo la vacante, quedando destinado en el mismo Juzgado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1943 y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno tercero, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, a don José Martínez Sanz, que es Juez de Primera Instancia de ascenso; hoy en situación de excedencia forzosa; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 17 de diciembre de 1943, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1943 y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno cuarto, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Francisco Corrales Aseño Barbieri, que es Juez de Primera Instancia de ascenso en Burgo de Osma; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 17 de diciembre de 1943, fecha en que se produjo la vacante, quedando destinado en el mismo Juzgado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1943 y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno primero, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don José

Casasempere Juan, que es Juez de Primera Instancia de ascenso de Oñteñiente; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 17 de diciembre de 1943, fecha en que se produjo la vacante, quedando destinado en el mismo Juzgado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 20 de abril de 1944 por las que se promueve a la categoría de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, a los de entrada que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1943 y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno tercero a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don José Manuel Fernández de Blas, que es Juez de Primera Instancia de entrada en Puebla de Sanabria, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 15 de octubre de 1943, fecha en que se produjo la vacante, quedando destinado en el mismo Juzgado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1943 y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno cuarto a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don César Martínez Burgos González, que es Juez de Primera Instancia de entrada en Villadiego, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 17 de noviembre de 1943, fecha en que se produjo la vacante, quedando destinado en el mismo Juzgado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1943 y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno primero a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Francisco Gisbert Bonet, que es Juez de Primera Instancia de entrada, hoy en situación de excedencia forzosa, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 18 de noviembre de 1943, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1943 y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno tercero a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Acisclo Fernández Carriedo, que es Juez de Primera Instancia de entrada en Daimiel, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 17 de diciembre de 1943, fecha en que se produjo la vacante, quedando destinado en el mismo Juzgado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1943 y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno segundo a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Segismundo Martín Laborda, que es Juez de Primera Instancia de entrada en Carmona, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 17 de diciembre de 1943, fecha en que se produjo la vacante, quedando destinado en el mismo Juzgado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 31 de marzo de 1944 para dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 5.º y 6.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de mayo de 1942, sobre minerales de estaño.

Ilmos. Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de mayo de 1942 fija los precios para el estaño metal; da normas para determinar los de los minerales de estaño; declara de interés excepcional y urgente la investigación y explotación de los criaderos de estas sustancias; fija un plazo de cuarenta y cinco días para que los concesionarios de las minas inactivas diesen principio a su trabajo, y dispone que, una vez caducadas las concesiones que no lo hubiesen hecho y reservado sus terrenos a favor del Estado, pudieran ser concedidos de nuevo; pero, sin duda por no detallar el modo de dar cumplimiento a la misma en esta última parte, no tuvo efectividad, a pesar del tiempo transcurrido. Es preciso evitar que continúe esta inobservancia de disposiciones emanadas de la Administración, que, además, va en perjuicio de la economía nacional; y al efecto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En el término de treinta días a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las Jefaturas de los Distritos mineros donde existan yacimientos de estaño, elevarán a la Dirección General de Minas y Combustibles una relación de las concesiones cuyos interesados no hubiesen ejecutado las labores de investigación y explotación dentro del plazo de cuarenta y cinco días dispuesto en el apartado quinto de la Orden de 12 de mayo de 1942. Si alguno hubiera alegado, dentro del mismo plazo, motivo que le impidiera dar cumplimiento a lo dispuesto, lo hará constar en la relación y acompañará el escrito y justificantes presentados, a fin de que por la Superioridad se estudien los antecedentes y dictamine, en cada caso, si las causas alegadas constituyen motivos suficientes para que se exceptúe de la caducidad ordenada.

2.º La Dirección General de Minas y Combustibles elevará con toda urgencia al Excmo. Sr. Ministro del Departamento, para que sea sometida al Consejo de Ministros, la propuesta de caducidad de las concesiones en las que no se hubieran ejecutado las labores ordenadas, dentro del plazo de cuarenta y cinco días, sin haber alegado causa alguna. Asimismo, formu-

lará la propuesta que estime procedente para las que hayan tratado de justificar la inobservancia; según que considere suficiente o no la justificación de imposibilidad por causa ajena a la voluntad del concesionario.

3.º Tomado acuerdo por el Consejo de Ministros, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Decreto declarando caducadas las concesiones que hayan incurrido en la penalidad.

Las Jefaturas de Minas harán las anotaciones procedentes en los respectivos expedientes y propondrán a los Gobernadores civiles la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de una relación de las concesiones caducadas, anunciándose que, a partir de los ocho días siguientes al de la inserción, durante el plazo de dos, podrán solicitarse, total o parcialmente, las concesiones caducadas, con arreglo a lo que se indica en el apartado siguiente.

4.º Para determinar el derecho de prioridad se tendrán en cuenta los preceptos y procedimientos establecidos en el Real decreto de 18 de abril de 1913.

La tramitación de las solicitudes de registro se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias que estén en vigor.

5.º Si antes de ser publicada la presente Orden hubiera sido solicitada y admitida alguna petición de registro que en el acto de su demarcación resultare superpuesta a las canceladas, deberá continuarse su tramitación, a fin de no herir con carácter retroactivo los derechos de prioridad concedidos por el vigente Reglamento general para el régimen de la Minería.

6.º Efectuada la demarcación de los registros solicitados y los previstos en el apartado quinto, las Jefaturas remitirán a la Dirección General los antecedentes, para determinar qué concesiones caducadas no han sido de nuevo concedidas y poder proponer la reserva, provisional, a favor del Estado, por medio de Decreto, de acuerdo con lo preceptuado en la norma tercera del artículo primero de la Ley de 24 de junio de 1941, sobre reserva de terrenos y explotación de criaderos de interés nacional.

7.º Una vez aprobada por el Ingeniero Jefe del Distrito minero la demarcación de los nuevos registros, se dará conocimiento a los interesados, para que, con carácter obligatorio, procedan a solicitar, en el término de treinta días, el aprovechamiento de los minerales bajo las normas expuestas por la Ley de 15 de marzo de 1940, debiendo acompañar Memoria explicativa del plan de labores a ejecutar.

Una vez estudiada la petición por la Dirección General de Minas y Combustibles, se dará traslado al Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, para su informe y propuesta de imposición de las condiciones especiales a que hubiere lugar, todo ello sin perjuicio de la continuidad del expediente de concesión, que seguirá su proceso de tramitación ordinaria hasta la titulación definitiva.

8.º Durante el tiempo que dure la reserva temporal de los terrenos objeto de concesiones caducadas que no fuesen solicitadas de nuevo en el plazo indicado, el Estado, de conformidad con la Ley de 14 de junio de 1941, efectuará los trabajos que expresa la norma cuarta de su artículo primero, en lo que estime oportuno.

Pasados los tres años de la reserva provisional, el Estado podrá elevarla a definitiva, o declarar de nuevo el terreno franco y registrable, concediéndolo al primer solicitante.

9.º En el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, y a los efectos de ordenación a que hubiere lugar en los yacimientos estanníferos no incurso en el apartado quinto de la repetida Orden de 12 de mayo de 1942, las Jefaturas de los Distritos mineros elevarán a la Dirección General de Minas y Combustibles relación nominal de las nuevas minas de estaño solicitadas, en las cuales, al igual que aquellas que sean solicitadas en lo sucesivo, será de aplicación lo dispuesto en el apartado séptimo.

10. La Dirección General de Minas y Combustibles velará por el cumplimiento de esta Orden y dictará las disposiciones que para ello estime convenientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1944.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria y Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 17 de abril de 1944 por la que se concede licencia, por tres meses, para asuntos particulares, al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Fernando Carbonell y de León.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, afecto a la Delegación de Industria de Cádiz, don Fernando Carbonell y de León, que solicita una licencia de tres meses para asuntos particulares;

Vistos los artículos 31 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y el informe favorable del Ingeniero Jefe de la mencionada Dependencia.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Carbonell y de León una licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos particulares, que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Juan Granell.
Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 18 de abril de 1944 por la que se destina a la Dirección General de Pesca Marítima al Ingeniero Industrial de 1.ª Subsecretaría de la Marina Mercante don Ramón Fernández Marqués.

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud de la Dirección General de Pesca Marítima, sobre necesidad de proveer una plaza de Ingeniero industrial en dicho Organismo, y el informe de la Jefatura Superior de Personal de la Subsecretaría de la Marina Mercante sobre tal extremo,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para ocupar dicho cargo al Ingeniero industrial de la citada Subsecretaría, actualmente con residencia en Barcelona, don Ramón Fernández Marqués.

Lo que traslado a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1944.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.—Sres...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de marzo de 1944 por la que se conceden condecoraciones de la Orden Civil del Mérito Agrícola, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Administrativa de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Este Ministerio se ha servido disponer sean concedidas las condecoraciones de la citada Orden a los señores siguientes:

Comendadores de número

Ilmo. Sr. D. Víctor Belarano Delgado, Presidente de la Junta Provin-

cial de Fomento Pecuario, de Sevilla.
 Ilmo. Sr. D. Eduardo Benjumca Vázquez, Presidente de la Cámara Oficial Agrícola de Sevilla.

Comendadores ordinarios

Sr. D. Gumersindo Aparicio Sánchez, Profesor de la Escuela Veterinaria de Córdoba.

Lo que comunico a V. I. a los efectos de su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 18 de abril de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de abril de 1944 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Jesús Agacino Armas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Jesús Agacino Armas, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Centro de la Cuenca Central del Ebro (Granja Agrícola de Zaragoza), así como el informe favorable de su Jefe inmediato y el certificado médico que acompaña, en suplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, apartado primero, ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermedad al citado funcionario, con sueldo entero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 14 de abril de 1944.—
 P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de abril de 1944 por la que se jubila voluntariamente al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio, con destino en la Jefatura Agronómica de Lérida, don Vicente Vives Moreso.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Vicente Vives Moreso,

Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Jefatura Agronómica de Lérida, instancia en la que solicita la jubilación voluntaria por tener más de sesenta y cinco años de edad, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 91 del Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado voluntariamente, a partir de esta fecha, con el haber que por clasificación le correspondía, al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento don Vicente Vives Moreso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 17 de abril de 1944.—
 P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de marzo de 1944 por la que se autoriza a la excelentísima Diputación Provincial de Huelva para crear, en esta capital, un Centro de Enseñanza Mercantil, de tipo elemental.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la excelentísima Diputación Provincial de Huelva y teniendo en cuenta el actual desarrollo de la vida mercantil en dicha provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Primero. Se autoriza a la excelentísima Diputación Provincial de Huelva para que cree en dicha capital un Centro de enseñanza mercantil de tipo elemental, a partir del próximo curso de 1944-45.

Segundo. En dicho Centro sólo podrá estudiarse en el año próximo el primer curso preparatorio del grado pericial mercantil, en forma similar a las Escuelas oficiales y con igual validez.

Los estudios futuros de esta Escuela alcanzarán, como máximo, al segundo curso, inclusive, del referido peritaje.

Tercero. Dicha Corporación proporcionará local para que las referidas enseñanzas puedan llevarse a cabo, así como también satisfará con cargo a su presupuesto los haberes correspondientes al personal docente, administrativo y subalterno que sean precisos. Igualmente sufragará los

gastos de instalación y material adecuados.

El incumplimiento por parte de la Excm. Diputación de lo prevenido en este apartado será motivo suficiente para acordar el cierre del Establecimiento docente.

Cuarto. La recaudación que se verifique por los derechos de matrícula será ingresada en las arcas de la ya repetida Diputación.

Quinto. El Profesorado, que deberá poseer el título de Profesor Mercantil, se nombrará por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, a propuesta de la Excm. Diputación Provincial, haciéndose observar que los servicios prestados interinamente no tendrán carácter oficial, por lo que no podrá alegarse para fundamentar derechos en tal sentido.

Sexto. Por esa Dirección General se dictarán las normas complementarias que se consideren oportunas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 31 de marzo de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos. — Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrato de la conducción del correo entre la oficina del Ramo en Naval Moral de la Mata y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre la oficina del Ramo de Naval Moral de la Mata y su estación férrea en el tipo de cuatro mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Cáceres y Estafeta de Naval Moral de la Mata hasta el día 15 de mayo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 del mismo mes, a las

once horas, en la Administración Principal de Cáceres.

Madrid, 18 de abril de 1944.—El Director general, R. Miguel.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de noventa pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

583-A. C.

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, de la conducción del correo, a caballo, entre las oficinas del Ramo en Los Llanos y Garafía (Tenerife).

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo, a caballo, entre las oficinas del Ramo de Los Llanos y Garafía (servicio alterno), en el tipo de ocho mil seiscientos cincuenta pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Santa Cruz de Tenerife y Estafeta de Los Llanos hasta el día 15 de mayo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 17 de abril de 1944.—El Director general, R. Miguel.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de mil seiscientos treinta pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

586-A. C.

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre la oficina del Ramo en Flix (Tarragona) y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo de Flix y su estación férrea, en el tipo de tres mil seiscientos pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Tarragona y Estafeta de Flix hasta el día 15 de mayo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 del mismo mes, a las once horas, en la Principal de Tarragona.

Madrid, 18 de abril de 1944.—El Director general, R. Miguel.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de setecientos veinte pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

587-A. C.

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre las oficinas del Ramo en Montemolín y Fuente de Cantos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Montemolín y Fuente de Cantos, en el tipo de tres mil ciento sesenta y cinco pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Badajoz y la Estafeta de Fuente de Cantos hasta el día 15 de mayo de 1944 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 de mayo de 1944, a las once horas, en la Administración Principal de Badajoz.

Madrid, 18 de abril de 1944.—El Director general, R. Miguel.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de seiscientos treinta y tres pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

584-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de dos plazas de Secretarios de Sala del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 de dicho mes), esta Dirección General hace público que se encuentran vacantes dos plazas de Secretarios de Sala del Tribunal Supremo, adscritas a la Sala cuarta de lo Contencioso-Administrativo, creadas por la Ley de 18 de marzo de 1944, que restablece la jurisdicción contencioso-administrativa, y que dichos cargos habrán de proveerse mediante concurso de traslación entre Secretarios de Sala y Vice-secretarios de Gobierno del Tribunal Supremo.

Los interesados dirigirán sus instancias a la Dirección General de Justicia en el plazo de ocho días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las condiciones para la celebración del concurso son las expresadas en la Orden de referencia.

Madrid, 18 de abril de 1944.—El Subdirector general de Justicia, Manuel Soler.

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

ESCALAFON DEL CUERPO DE SECRETARIOS DE JUZGADOS MUNICIPALES, CERRADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1943, PUBLICADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 12 DEL DECRETO DE 31 DE ENERO DE 1943

Clase B), Secretarios de Juzgados Municipales de capitales de provincias, excepto Madrid y Barcelona, y de poblaciones de censo superior a 30.000 habitantes

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de nacimiento	Juzgado en que presta servicio	Tiempo de servicios			Forma de ingreso	Títulos académicos que posee
				Años	Meses	Días		
1	Zumarraga Leivar, Alejandro	3 mayo 1875	Vitoria	42	1	6	Concurso	Abogado.
2	López Martínez, Roberto	25 abril 1870	La Coruña n.º 1	41	7	22	Concurso	Abogado.
3	Gómez González, Manuel	20 agosto 1869	Orense	38	4	14	Concurso	Abogado.
4	Romero Spinoza, Manuel	16 enero 1876	Las Palmas n.º 1	37	4	21	Concurso	Abogado.
5	Martínez Pacheco, José María	28 agosto 1882	Ciñuela	33	0	0	Concurso	Abogado.
6	Martin Sanz, Napoleón	7 diciembre 1877	Valladolid n.º 2	32	7	19	Oposición	Abogado.
7	Irujo Tovar, José	28 octubre 1876	Zaragoza n.º 2	30	6	15	Oposición	Abogado.
8	Renero Martín, José	17 agosto 1877	Sevilla n.º 2	29	7	22	Oposición	Abogado.
9	Garnica Bobadilla, Alberto	30 diciembre 1872	Zaragoza n.º 1	29	2	21	Oposición	Abogado.
10	Baleriola Alonso, José	9 noviembre 1884	Murcia n.º 1	28	6	29	Oposición	Abogado.
11	Betella Calvo, Ramon	12 noviembre 1885	Eche	24	6	15	Oposición	Abogado.
12	Escañada Lorcedo, Juan	10 julio 1887	Oviedo	23	0	0	Concurso	Abogado.
13	Arias de Velasco y Sa. andeses, José Antonio	31 julio 1898	Gijón n.º 2	18	8	10	Oposición	Abogado.
14	Fournier González, Antonio	20 julio 1896	Burgos	17	7	26	Oposición	Abogado.
15	Pallarés Gimeno, Felipe	2 octubre 1895	Catagena	16	8	19	Oposición	Abogado.
16	Charo Rabanillo, Salvador	1 noviembre 1876	Cádiz (S. Antonio)	15	11	3	Oposición	Abogado.
17	Ríos Sánchez, Juan	24 julio 1898	Sevilla n.º 3	15	7	3	Oposición	Abogado.
18	Estaban Fernández Gregorio	13 julio 1902	Bilbao n.º 3	15	6	4	Oposición	Abogado.
19	Martínez Bernabéu, Rafael	25 diciembre 1883	Alicante n.º 1	15	5	26	Oposición	Abogado.
20	Pardo Esperanza, Cesáreo	8 noviembre 1893	Vigo n.º 1	14	8	12	Oposición	Abg.º Juez 1.º I.
21	Aparicio de Santiago, Mario	4 junio 1884	Valladolid n.º 1	14	7	18	Oposición	Abogado.
22	Gimeno Palau, Angelino	12 septiembre 1885	Valencia n.º 4	13	3	14	Oposición	Abogado.
23	Herráiz Bermúdez, José Leandro	11 noviembre 1893	Sevilla n.º 4	13	3	4	Oposición	Abogado.
24	Celso Ceballos, José María	24 mayo 1899	Logroño	13	3	4	Oposición	Abogado.
25	Pérez Castrillón, Antonino	20 julio 1876	La Coruña n.º 2	13	0	0	Concurso	Abogado.
26	Gorostiza Garay, Daniel	16 diciembre 1872	Baracaldo	13	0	0	Concurso	Abogado.
27	Rocos Nachón, Avelino	4 abril 1899	Valencia n.º 3	13	0	0	Oposición	Abogado.
28	Bianco Torres, Mario	2 agosto 1882	La Estrada	13	0	0	Permuta.	Abogado.
29	Sánchez Crespo, Ramiro	27 diciembre 1904	P. Mallorca n.º 2	12	7	0	Oposición	Abogado.
30	Abreu Zumarraga, José	12 octubre 1905	Pamplona	12	1	3	Oposición	Abogado.
31	Fernández-Ladreda Nocedo, Manuel	29 abril 1885	Valencia n.º 1	11	6	0	Concurso	Abogado.
32	Larrazabal Arancibia Pascual	7 agosto 1906	Bilbao n.º 2	11	4	8	Oposición	Abogado.
33	Vitonia Calafí, Román	16 octubre 1907	Sevilla n.º 1	11	0	28	Oposición	Abgdo Maestro.
34	Pío Sireña, José	4 junio 1907	Lugo	11	0	16	Oposición	Abogado.
35	Sáez y Sáenz-Díaz, Félix	21 febrero 1899	F. de Caudillo	11	0	12	Oposición	Abogado.
36	Cencha Palacios, Carlos de la	4 marzo 1904	Sta Cruz Tenerife	11	0	5	Oposición	Abogado.
37	Alfonso Herrán, Enrique	20 mayo 1898	S. Sabán n.º 1	10	11	8	Oposición	Abogado.
38	Vázquez Calamita, Lara	1 noviembre 1888	Salamanca	10	11	0	Oposición	Abogado.

N.º	Nombre	Fecha	N.º	Procedimiento	N.º	Procedimiento	N.º	Procedimiento	Procedimiento
41	Cracny Larrea, José Feliciano	1 marzo	10	Concurso	24	Oposición	19	Concurso	Abogado
42	Chaume Rans, Federico	14 febrero	10	Concurso	24	Oposición	23	Concurso	Abogado
43	Ortolá Ferrando, Fernando	3 junio	10	Concurso	24	Oposición	24	Concurso	Abogado
44	Fueno Fuentes, Antonio	10 agosto	10	Concurso	24	Oposición	24	Concurso	Abogado
45	López y Díaz de La Guardia, Nocolas María	16 agosto	10	Concurso	24	Oposición	24	Concurso	Abogado
46	Alvarez de Toledo y Alboa, Francisco	5 marzo	10	Concurso	24	Oposición	24	Concurso	Abogado
47	Gómez Leyva, Amador	8 diciembre	9	Concurso	24	Oposición	24	Concurso	Abogado
48	Estebe Lurve, Antonio	27 febrero	9	Concurso	11	Oposición	18	Concurso	Abogado
49	Silvestre Martínez, Angel	23 enero	9	Concurso	17	Oposición	17	Concurso	Abogado
50	Gil Sanz, José	30 diciembre	8	Concurso	8	Oposición	0	Concurso	Abogado
51	Nieto Virola, Pablo	24 abril	8	Concurso	7	Oposición	18	Concurso	Abogado
52	Tatger Clará, Juan	18 marzo	8	Concurso	7	Oposición	13	Concurso	Abogado
53	Ruiz Sabarico, José	9 noviembre	8	Concurso	7	Oposición	7	Concurso	Abogado
54	Conral Cameno, Helocoro	23 julio	8	Concurso	5	Oposición	7	Concurso	Abogado
55	Abella Vera, Luis	17 julio	8	Concurso	4	Oposición	11	Concurso	Abogado
56	García de La Grana, Enrique	2 febrero	7	Concurso	1	Oposición	20	Concurso	Abogado
57	Gil Belbas, Atico	6 noviembre	6	Concurso	15	Oposición	21	Concurso	Abogado
58	Villalón Pinilla, Lamberto	11 agosto	3	Concurso	0	Oposición	5	Concurso	Abogado
59	Sillero Morcillo, Manuel	2 enero	3	Concurso	0	Oposición	21	Concurso	Abogado
60	Suárez Bolívar, Jerónimo	15 julio	3	Concurso	0	Oposición	16	Concurso	Abogado
61	Cáceres Suárez, Francisco	19 febrero	3	Concurso	0	Oposición	8	Concurso	Abogado
62	Alvarez Santullano Salgado, Félix	8 julio	2	Concurso	4	Oposición	2	Concurso	Abogado
63	Fuentes Rosa, Juan	22 noviembre	4	Concurso	8	Oposición	4	Concurso	Abogado
64	Saez Arellano, Antonio	23 diciembre	5	Concurso	10	Oposición	5	Concurso	Abogado
65	Alvarez Guerra, Angel	23 diciembre	5	Concurso	10	Oposición	5	Concurso	Abogado
66	Acuña y Besonias, José Fernando	20 mayo	5	Concurso	10	Oposición	5	Concurso	Abogado
67	Marcos Bartual, Urbano	28 enero	5	Concurso	10	Oposición	5	Concurso	Abogado
1	Macián Pérez, José	24 octubre	14	Oposición	7	Oposición	11	Oposición	Abogado
1	Pérez Barón, Leandro	8 junio	15	Oposición	2	Oposición	5	Oposición	Abogado
2	Juránez de Parga, José	23 enero	13	Oposición	6	Oposición	3	Oposición	Abogado
3	Conde Cortiñas, Benvenito	4 diciembre	12	Oposición	11	Oposición	20	Oposición	Abogado
4	Díaz Plaza Mariano	3 febrero	11	Oposición	4	Oposición	27	Oposición	Abogado
5	Foix Quer, Fernando	2 mayo	10	Oposición	1	Oposición	13	Oposición	Abogado
6	Martín Abril, F. Javier	9 enero	3	Oposición	11	Oposición	17	Oposición	Abogado
7	López Nieto, Francisco	31 marzo	2	Oposición	8	Oposición	28	Oposición	Abogado

Excedentes forzosos

Excedentes voluntarios

Madrid, 15 de abril de 1944.—P. D., Manuel Soler.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extraviado de los cupones de la Deuda Pública, de las comisiones y vencimientos que se mencionan. (8.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 al 112.)

Factura núm. 26, intereses de la Deuda Amortizable 4 por 100, interior, emisión 1908, trimestre 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 1.013 al 16, 6.162 y 3, 7.939, 10.308, 15.976 al 8, 18.706 al 11, 19.816, 20.655 y 6, 21.746, 30.312 al 18, 30.691 al 4, 31.509 y 1, 31.503 al 9, 31.516 al 43, 31.956, 31.958, 34.821 al 30.

Serie B, números 4.526, 4.713, 4.716, 6.502 al 4, 6.510, 6.530, 7.511.

Serie C, números 1.1, 1.343 y 4, 1.935, 2.979, 5.064, 6.036 y 7.

Serie D, números 2.025, 2.290 al 92.

Serie E, número 101.

Factura núm. 41, intereses de la Deuda Amortizable 4 por 100, interior, emisión 1908, trimestre 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 152 y 3, 214 al 50, 2.161 al 204, 4.938, 8.428 al 94, 11.990 al 95, 13.586 al 90, 13.824 y 5, 14.098, 15.631 y 2, 15.669, 16.911, 17.206, 18.730, 18.813, 19.888 y 9, 19.965, 21.370, 22.140 al 43, 27.627 al 30, 29.664 y 5, 30.416, 32.924, 32.976 al 82, 54.106, 35.847 al 9, 35.636, 38.457, 38.490 al 94.

Serie B, números 1.622 al 4, 1.784, 2.384 y 5, 2.435 al 8, 2.953, 4.224, 5.682, 5.866, 5.945, 6.337, 6.625, 6.808, 6.833 al 7, 7.182, 7.803, 7.855 y 6.

Serie C, números 1.345, 2.399, 3.349, 3.649 y 50, 3.721, 3.768, 3.920, 4.642 y 3, 4.648 y 9, 5.063, 5.509, 5.512, 5.529, 5.646, 5.940 y 41, 5.950, 6.005, 6.038 al 41, 6.052.

Serie D, números 579, 627, 792, 798 y 9, 902, 1.225, 1.469, 1.752, 1.820, 1.866 al 9, 1.879, 1.957.

Serie E, números 48, 591, 844 al 46.

Factura núm. 43, intereses de la Deuda Amortizable 4 por 100, interior, emisión 1908, trimestre 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 25.650, 38.193, 38.455, 38.930 y 31.

Serie B, números 720, 7.896 y 7.

Serie D, número 2.090.

Factura núm. 51, intereses de la Deuda Amortizable 4 por 100, interior, emisión 1908, trimestre 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 35.489 y 90.

Factura núm. 53, intereses de la Deuda Amortizable 4 por 100, interior, emisión 1908, trimestre 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 6.796 al 800, 6.913, 12.997 y 8, 13.011 y 12, 14.252 al 5, 16.023 y 4, 17.326 al 8, 18.875 y 6, 19.729 y 30, 20.539, 20.859, 21.088, 22.636, 25.172 al 4, 30.341, 30.742, 30.749 y 50, 31.480, 32.776, 36.035, 36.560, 36.816, 37.951.

Factura núm. 54, intereses de la Deuda 4 por 100, interior, emisión 1908, trimestre 1.º de octubre de 1938:

Serie D, números 329, 331, 1.009.

Factura núm. 55, intereses de la Deuda Amortizable 4 por 100, interior, emisión 1908, trimestre 1.º de octubre de 1938:

Serie E, número 945.

Factura núm. 56, de intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100 interior, emisión de 1908, trimestre de 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 345, 998 al 1.004, 2.992 y 93.

Factura núm. 57, de la Deuda Amortizable al 4 por 100 interior, emisión de 1908, trimestre de 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 1.356 al 63, 2.193 y 4, 2.979.

Factura núm. 58, de Deuda Amortizable al 4 por 100, interior, emisión de 1908, trimestre 1.º de octubre de 1938:

Serie D, números 998 y 9, 1.404 y 5.

Factura núm. 59, intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100 interior, emisión de 1903, trimestre de 1.º de octubre de 1938:

Serie C., números 2.710, 4.388 y 89.

Factura núm. 60, intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100 interior, emisión de 1908, trimestre de 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 1.044 al 6, 1.323 y 4, 2.129, 2.269, 2.412 y 13, 3.650, 4.030, 4.480, 5.974, 6.411, 6.602, 7.399.

Factura núm. 61, intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100 interior, emisión de 1908, trimestre de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 1.956 al 940, 1.951 al 70, 1.981 al 2.000, 7.008 al 14, 7.020 al 24, 10.427 al 30, 21.580.

Factura núm. 83, intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100 in-

terior, emisión de 1903, trimestre de 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 5.263, 5.266 y 67, 7.780 al 82.

Factura núm. 84, intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100 interior, emisión de 1903, trimestre de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 74, 16.487 y 488, 28.508 al 11, 33.017 al 20, 36.405 al 13, 36.532.

Factura número 90, intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100 interior, emisión de 1903, trimestre de 1.º de octubre 1938:

Serie A, números 15.246, 16.357 al 60, 17.189 al 91, 18.320, 18.424 al 27, 19.584 al 87, 20.381, 21.767 y 8, 21.772 al 4, 21.776, 29.727, 24.066, 34.172 y 3, 34.221, 35.821 al 23, 37.960 al 63.

Serie B, números 3.544, 3.571, 3.611, 4.252, 6.239, 7.023 y 4, 7.606, 7.608 y 9, 7.874.

Serie C, números 2.565, 5.419, 5.869, 6.014 y 15, 6.091.

Serie D, números 672, 1.145, 1.464 al 6.

Factura núm. 93, intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100 interior, emisión de 1908, trimestre de 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 4.188, 5.286.

Factura núm. 94, intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100 interior, emisión de 1908, trimestre de 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 1.966 y 7.

Factura núm. 95, intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100 interior, emisión de 1903, trimestre de 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 2.491 y 92, 2.496 y 7, 4.003 al 5.

Factura núm. 98, intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100 interior, emisión de 1903, trimestre de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 6.682 y 93, 37.633, 38.664 al 68.

Factura núm. 99, intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100 interior emisión de 1908, trimestre de 1.º de octubre de 1938:

Serie D, números 630, 651.

Factura núm. 100, intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100 interior, emisión de 1908, trimestre de 1.º de octubre de 1938:

Serie C, número 1.375.

Factura núm. 101, intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100 interior, emisión de 1938, trimestre de 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 1.066, 2.698, 3.549, 6.254, 7.609.

Factura núm. 103, intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100 interior, emisión de 1938, trimestre de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 8.537 y 538, 15.694 y 95, 20.551 y 2, 25.193 al 83, 27.433 y 4.

Serie C, números 1.194, 1.240, 1.328, 1.951, 2.796, 6.066.

Factura núm. 105, intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100 interior, emisión de 1938, trimestre de 1.º de octubre de 1938:

Serie D, número 954.

Factura núm. 106, intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100 interior, emisión de 1938, trimestre de 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 1.052 a 1.054, 4.076 al 80, 6.282 y 83.

Factura núm. 107, intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100 interior, emisión de 1938, trimestre de 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 4.210, 4.587.

Factura núm. 108, intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100 interior, emisión de 1938, trimestre de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 925 al 929, 4.759 al 61, 6.914, 15.334 al 43, 23.393 al 416, 36.131.

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Eléctrica de Vélez-Málaga, S. A.», solicitando autorización para ampliar la potencia de transformación de la subestación de Chillar I, situada en el término municipal de Nerja (Málaga).

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica de Vélez-

Málaga, S. A.», para llevar a efecto la ampliación de la subestación mencionada mediante la instalación de un nuevo transformador elevador de 1.000 KVA. de potencia y relación de transformación 5.000/33.000 V., con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12-9-39 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Málaga comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Eléctrica de Vélez-Málaga, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad efectuando, una vez instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Eléctrica de Vélez-Málaga, S. A.», solicitando autorización para ampliar la potencia de transformación de la subestación de Torre del Mar, sita en el término municipal de Vélez-Málaga, mediante la instalación de dos nuevos transformadores que han de sustituir a los dos existentes en la actualidad.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica de Vélez-Málaga, S. A.», para sustituir los dos transformadores actualmente existentes en la subestación de Torre del Mar por otros dos, cada uno de los cuales ha de tener una potencia de 600 KVA., siendo la relación común de ambos 33.000/15.000 5.000 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12-9-39 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Málaga comprobará si en el detalle

del proyecto presentado por «Eléctrica de Vélez-Málaga» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalados los dos transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ferrocarriles y Construcciones A. B. C.», solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que, teniendo su origen en la central de Villora, propiedad de «Hidroeléctrica Española, S. A.», tenga su término en el barranco del río Narboneta, donde se dispondrán dos transformadores reductores de tipo caseta y otros dos de tipo intemperie para la electrificación de las obras del viaducto «Torres Quevedo», en el ferrocarril Cuenca-Utiel.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Ferrocarriles y Construcciones A. B. C.» para llevar a efecto la construcción de la línea descrita, que permitirá un transporte de 600 KVA. por corriente alterna trifásica a la tensión de 6.200 V. en un recorrido de 10.500 metros, y asimismo para instalar 4 transformadores reductores de 200 KVA., 200 KVA., 75 KVA., 75 KVA. y relación de transformadores 6.200/220 V., los dos primeros de tipo caseta y los dos segundos de tipo intemperie, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de octubre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Cuenca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Ferrocarriles y Construcciones A. B. C.» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobacio-

nes necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Eléctrica de Vélez-Málaga, S. A.», en solicitud de autorización para aumentar la capacidad de transporte de la línea de su propiedad que, desde la Central de Chillar II, va a la sub-estación de transformación emplazada en Torre del Mar, y desde este último punto hasta la fábrica de cementos de Cala del Moral (Málaga).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica de Vélez-Málaga, S. A.», para llevar a efecto el aumento de sección de la línea descrita de 40 Kms. de longitud total hasta 20 milímetros cuadrados en su primer tramo y 25 milímetros cuadrados en el segundo, lo que permitirá un transporte de una potencia de 200 KVA. y 350 KVA., respectivamente, en cada uno de aquéllos, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Málaga comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Eléctrica de Vélez-Málaga, S. A.» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez variada la sección de la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Argusino (Zamora), solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, teniendo su origen en el pueblo de Cibanal, que la S. A. «Eléctrica de Torres» posee entre Bermillo de Sayago y Fermoselle, tenga su término en el pueblo de Argusino, donde habrá de instalarse un transformador-reductor de tipo caseta.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Argusino para llevar a efecto la construcción de la línea descrita, que permitirá un transporte de 120 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica, a la tensión de 20.000 V., en un recorrido de 5.296 metros, y asimismo para instalar un transformador-reductor de 5 KVA. de potencia en el pueblo mencionado y relación de transformación de 20.000/220-127 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Zamora comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Argusino se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Margarita García Miguel, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, teniendo su origen en la línea general de «Electricista Toledana, S. A.», llegue hasta una industria molino de pie-

tos, propiedad de la solicitante, sito en Navahermosa (Toledo), donde habrá de instalarse un transformador-reductor de tipo caseta.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña Margarita García Miguel para construir la línea proyectada, que permitirá un transporte de una potencia de 10 KVA. por corriente alterna trifásica, a la tensión de 7.000 V., en un recorrido de 125 metros, y asimismo para instalar un transformador-reductor de tipo caseta en el término de la misma, de la potencia indicada y relación de transformación de 7.000/220 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por doña Margarita García se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Eléctrica de Vélez-Málaga, S. A.», solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica que teniendo su origen en la línea general de Comares, propiedad de la misma Sociedad, tenga su término en el cortijo «La Breña» con derivación al de «La Mazmulla», en el término municipal de Málaga y en el de Comares.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica de Vélez-Málaga, S. A.», para construir una línea de transporte de energía eléctrica y un ramal derivado de la misma

que, teniendo el origen y término descritos, permitirán la dotación de una potencia de 20 KVA. a cada uno de los cortijos de «La Breña» y «La Mazmulla», por corriente alterna trifásica a la tensión de 5.000 V., teniendo ambas líneas una longitud total de 4.800 metros, y asimismo para instalar en cada uno de los puntos citados un transformador-reductor de tipo caseta y relación de transformación 5.000 220-127 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Málaga comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Eléctrica de Vélez-Málaga S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construidas las líneas e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuertescusa (Cuenca), solicitando autorización para:

1.ª Una central hidroeléctrica en las proximidades del pueblo mencionado, aprovechando un desnivel de 30 metros de altura y un caudal de 60 litros por segundo, a base de rodete hidráulico de potencia efectiva 10 C. V., el que se acoplará por correa a una dinamo de 6.5 KVA.

2.ª Una línea de transporte de energía eléctrica, en baja tensión, desde la central descrita en el apartado anterior hasta el pueblo de Fuertescusa, de longitud aproximada 400 metros.

3.ª Red de distribución en el mismo pueblo.

Esta Dirección General de Industria a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Fuertescusa para llevar a efecto las construcciones e instalaciones descritas, con arreglo a las condiciones genera-

les fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Cuenca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Fuertescusa se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la central y tendida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «S. A. Hidroeléctrica de San Antonio de Vegamian», solicitando autorización para construir un ramal de línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que teniendo su origen en otra línea ya construida que conduce la energía eléctrica al pueblo de Voznuevo, tenga su término en las instalaciones de una fábrica de cerámica propiedad de don Agustín de Celis, sita en el término municipal del pueblo de Voznuevo (León), donde se instalará un transformador-reductor de tipo caseta.

Esta Dirección General de Industria a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «S. A. Hidroeléctrica de San Antonio de Vegamian» para construir el ramal descrito, que permitirá el transporte de 20 KVA. por corriente alterna trifásica, a la tensión de 5.000 V., en un recorrido de 10 metros, y asimismo para instalar un transformador-reductor de tipo caseta de la potencia indicada y relación de transformación 6.000 227 V., con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del

proyecto presentado por «Hidroeléctrica de San Antonio de Vegamian» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Escuela Profesional de Comercio de León)

Anunciando concurso, entre Profesores Mercantiles, para la provisión de la plaza que se indica.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 40 del Real Decreto de 31 de agosto de 1932, así como de la Orden de 15 de enero de 1943, y previa autorización de la Superioridad, se abre concurso entre Profesores Mercantiles, mayores de veintiún años, para provisión de una plaza de Profesor Auxiliar supernumerario adscrito a la cátedra de «Legislación mercantil comparada» (Economía política y estadística, Legislación mercantil comparada).

Los concursantes presentarán las solicitudes y demás documentos que acrediten sus méritos en orden a las materias propias de la vacante, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

El Claustro ha acordado, además, exigir a los aspirantes la práctica de ejercicios que permitan apreciar su aptitud para el desempeño del cargo.

León, 15 de abril de 1944.—El Director (ilegible).

Movimiento del personal del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, ocurrido durante el primer trimestre de 1944.

Fecha	Motivo de la vacante	N O M B R E S	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	OBSERVACIONES
15 enero	Fallecimiento	D. Manuel de Arpe Camacho	Jefe de Negociado de 3.ª clase en Obras Públicas de Toledo.	Jefe de Negociado de 2.ª clase en la Conf. Hidrog. del Ebro (Jefatura de Aguas)	Reglamento 7-9-1918.
24 enero	Traslado	D. Emilio Bas Suso	Jefe de Negociado de 2.ª clase en Obras Públicas Zaragoza	Jefe de Negociado de 1.ª clase. Jubilado	Art. 49 Estatuto Clases Pasivas y 87 Reglamento to 7-9-1918.
28 enero	Jubilación	D. José Barberá Humbert	Jefe de Negociado de 1.ª clase en Obras Públicas Barcelona.	Jefe de Negociado de 1.ª clase en O. P. Sta. Cruz Tenerife.	Reglamento 7-9-1918.
1 febrero	Ascenso	D. Arturo Mestres Barahona	Jefe de Negociado de 2.ª clase en O. P. Santa C. Tenerife.	Jefe de Negociado de 2.ª clase en la Secretaría	Idem.
3 febrero	Idem	D. Rafael Gamonal Michelena.	Jefe de Negociado de 3.ª clase en la Secretaría	Jefe de Negociado de 2.ª clase. Jubilado	Reglamento 7-9-1918.
2 febrero	Jubilación	D. Gonzalo Vidal Martínez	Jefe de Negociado de 2.ª clase en la Secretaría	Jefe de Negociado de 2.ª clase en la Secretaría	Idem.
27 febrero	Ascenso	D. Enrique Alba Guerrero	Jefe de Negociado de 3.ª clase en la Secretaría	Jefe de Negociado de 2.ª clase en la Secretaría	Art. 49 Estatuto Clases Pasivas y 87 Reglamento to 7-9-1918.
4 febrero	Jubilación	D. Raimundo Ricardo Mariñana Alvaro	Jefe de Admón. Civil 1.ª clase en el Canal de Isabel II	Jefe de Negociado de 2.ª clase en la Secretaría	Reglamento 7-9-1918.
7 febrero	Traslado	D. Ferrnando Ibarra Cenzaro.	Jefe de Admón. Civil 1.ª clase en la Secretaría	Jefe Admón. Civil de 1.ª clase en el Canal de Isabel II	Art. 49 Estatuto Clases Pasivas y 87 Reglamento to 7-9-1918.
6 febrero	Ascenso	D. Juan Bautista Corell Baudez	Jefe de Admón. Civil 2.ª clase Conf. Hidrog. del Júcar	Jefe Admón. Civil de 1.ª clase en Conf. Hidrog. del Júcar.	Reglamento 7-9-1918.
8 febrero	Idem	D. Francisco Maria Godró Cabrita	Jefe de Admón. Civil 3.ª clase Comisión Permanente Faros	Jefe Admón. Civil de 2.ª clase Comisión Permanente Faros.	Idem.
10 febrero	Idem	D. Horacio Gatrastazu Orzola	Jefe de Negociado de 1.ª clase en Canal de Isabel II	Jefe Admón. Civil de 3.ª clase en Canal de Isabel II	Idem.
12 febrero	Idem	D. Pedro González y López	Jefe de Negociado de 1.ª clase en Canal de Isabel II	Jefe Admón. Civil de 3.ª clase en Canal de Isabel II	Idem.

3 febrero	Idem	D. Avelino Irujo Berabén	Jefe de Negociado de 1.ª clase en la Secretaría	Jefe Admón. Civil de 3.ª clase en la Secretaría	Idem.
8 febrero	Idem	D. Emilio Bourgón Alzugaray	Jefe de Negociado de 2.ª clase en Obras Públicas Zamora	Jefe de Negociado de 1.ª clase en Obras Públicas Zamora	Idem.
17 febrero	Fallecimiento	D. Rufino Pérez Morán	Jefe de Negociado de 3.ª clase en Obras Públicas Las Palmas	Jefe de Negociado de 2.ª clase Obras Públicas Las Palmas	Idem.
18 febrero	Ascenso	D. Miguel Meléndez Gorriñy	Jefe de Negociado de 2.ª clase en Secretaría	Jefe de Negociado de 2.ª clase en Obras Públicas Orense	Reglamento 7-9-1918.
18 febrero	Excedencia	D. José María Elías y Ripoll	Jefe de Negociado de 3.ª clase en Obras Públicas Huesca	Jefe Admón. Civil de 3.ª clase Excedente	Art. 41 Regl.º 7-9-1918 y O. M. 31 enero 1914.
23 febrero	Ascenso	D. Jesús de Aldacoa y Vela	Jefe de Negociado de 1.ª clase en la Secretaría	Jefe Admón. Civil de 3.ª clase en la Secretaría	Reglamento 7-9-1918.
23 febrero	Idem	D. Pedro Ric Coma	Jefe de Negociado de 2.ª clase en Obras Públicas Zaragoza	Jefe de Negociado de 1.ª clase en Obras Públicas Zaragoza	Idem.
23 febrero	Idem	D. Paz Sanz Sanz	Jefe de Negociado de 3.ª clase en Consejo Obras Públicas	Jefe de Negociado de 2.ª clase Consejo de Obras Públicas	Idem.
1 marzo	Jubilación	D. Angel Míguez González	Jefe Admón. Civil de 2.ª clase en Div. Hid. Norte España	Jefe Admón. Civil de 2.ª clase Jubilado	A.º. 49 Estatuto Clases Pasivas y 87 Reglamento 7-9-1918.
2 marzo	Ascenso	D. Matías Sans Huelin	Jefe Admón Civil de 3.ª clase en Secretaría	Jefe Admón. Civil de 2.ª clase Secretaría	Reglamento 7-9-1918.
2 marzo	Idem	D. José Aleu Pifarre	Jefe de Negociado de 1.ª clase en Obras Públicas de Lérida	Jefe Admón. Civil de 3.ª clase Obras Públicas de Lérida	Idem.
2 marzo	Idem	D. Tomás Comas Valero	Jefe de Negociado de 2.ª clase en la Secretaría	Jefe de Negociado de 1.ª clase Secretaría	Idem.
2 marzo	Idem	D. José Ruiz Escasí	Jefe de Negociado de 3.ª clase en el Canal Isabel II	Jefe de Negociado de 2.ª clase Canal de Isabel II	Idem.
2 marzo	Idem	D. Mariano Guisarte Gil	Jefe de Negociado de 3.ª clase en la Secretaría	Jefe de Negociado de 2.ª clase en Secretaría	Idem.
21 marzo	Trasfado	D. Paz Sanz Sanz	Jefe de Negociado de 2.ª clase en Consejo Obras Públicas	Jefe de Negociado de 2.ª clase en Secretaría	Idem.
21 marzo	Idem	D.ª María Concepción González-Rodríguez	Auxiliar de 2.ª clase en Obras Públicas de Salamanca	Auxiliar de 2.ª clase en la Secretaría	Idem.
31 marzo	Idem	D.ª María Francisca Pedraza Garzón	Auxiliar de 1.ª clase en la Secretaría	Auxiliar de 1.ª clase en la Confederación Hidrográfica del Júcar (Jefatura de Aguas)	Idem.

Madrid, 15 de abril de 1944.— El Subsecretario, Bernardo de Grandia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Navalón (Cuenca).

Hasta las trece horas del día 23 del próximo mes de mayo, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 117.881,60 pesetas.

La fianza provisional, a 2.357,63 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 25 del citado mes de mayo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Navalón (Cuenca), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929,

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACION DE LA SUBASTA

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la nómina de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo, mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de

legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Consulado de España en la nación de origen, o bien por el Consulado de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y Contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 14 de abril de 1944. — El Director general, Francisco García de Sola.

Acordando la caducidad de la concesión otorgada a don Feliciano García Martín para aprovechar aguas del río Tormes, en término de Sardón de los Frailes (Salamanca).

Visto el expediente de caducidad de la concesión de un aprovechamiento inscrito a nombre de don Feliciano García Martín y otros para utilización de aguas derivadas del río Tormes, en término de Sardón de los Frailes (Salamanca), asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión del aprovechamiento inscrito a nombre de don Feliciano García Martín y otros, para utilización de aguas derivadas del río Tormes, en término de Sardón de los Frailes (Salamanca), con destino a usos industriales, declarando libre el tramo de río correspondiente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1944. — El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.